

21. D. Luis María Clemente	6 de junio de 1973, a las doce horas.
22. D. Cipriano Orcariz Suescun	6 de junio de 1973, a las doce horas.
23. D. ^a Guillerma Ruiz Ayesta	6 de junio de 1973, a las doce horas.
24. D. Severiano Arteche Berchili	6 de junio de 1973, a las doce horas.
25. D. Máximo Villacian Brazaola	6 de junio de 1973, a las doce horas.
26. D. Antonio Brazaola	7 de junio de 1973 a las diez horas.
27. D. ^a María Dolores Brazaola	7 de junio de 1973, a las diez horas.
28. D. José Antonio González Fernández	7 de junio de 1973, a las diez horas.
29. D. Bernabé González Fernández	7 de junio de 1973 a las diez horas.
30. D. Amparo González Fernández	7 de junio de 1973, a las diez horas.
31. D. María Encarnación González Fernández	7 de junio de 1973, a las diez horas.
32. D. Valentín González Fernández	7 de junio de 1973, a las doce horas.
33. D. Juan González Fernández	7 de junio de 1973, a las doce horas.
34. D. ^a Tomasa Incera Lejarza	7 de junio de 1973, a las doce horas.
35. D. Natividad Egusquizaga Hurburu	7 de junio de 1973, a las doce horas.
36. D. Maximiliano Sanjines Bustamante	7 de junio de 1973, a las doce horas.
37. D. Saturnino Sanjines Bustamante	7 de junio de 1973, a las doce horas.
38. D. ^a Basilia Tejera Obares	8 de junio de 1973, a las diez horas.
39. D. ^a Natividad Egusquizaga Legorburu	8 de junio de 1973, a las diez horas.
40. D. ^a Florencia Buruseteta Tajada	8 de junio de 1973, a las diez horas.
41. D. Basilio Arteche Tejera	8 de junio de 1973, a las diez horas.
42. D. ^a Soledad Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
43. D. Emeterio Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
44. D. Mauricio Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
45. D. ^a Esperanza Callejo Marquina	8 de junio de 1973, a las doce horas.
46. D. Eleuterio Callejo Marquina	8 de junio de 1973 a las doce horas.
47. D. ^a Rufina Aréchavaleta Idoeta	9 de junio de 1973 a las diez horas.
48. D. José de la Quintana Ayesta	9 de junio de 1973 a las diez horas.
49. D. ^a María Inza	9 de junio de 1973, a las diez horas.
50. D. ^a Jovita García Tejera	9 de junio de 1973, a las diez horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1973 sobre ampliación de la composición del Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los emigrantes españoles.

Ilmo. Sr.: El Convenio suscrito entre los Ministerios de Trabajo y de Educación y Ciencia con fecha 28 de julio de 1969, creaba un Consejo Escolar Primario cuyos fines fundamentales eran:

Velar por la Educación de los hijos de los emigrantes españoles en los distintos países, facilitándoles una auténtica igualdad de oportunidades con respecto a los que residen en España.

Promover la elevación del nivel cultural de los emigrantes adultos, vien por el sistema educativo del país de su residencia o en el español.

La composición de dicho Consejo Escolar Primario fué modificada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y su propia denominación pasó a ser la de Consejo Escolar para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles, por entender que la acción educativa que el Estado Español ha de ejercer sobre sus emigrantes rebasa el ámbito de la Enseñanza Primaria, y de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley General de Educación, ha de prestar atención a todas las edades, niveles, ciclos y modalidades educativas, incluidas las actividades de educación de adultos y de educación permanente y de extensión cultural, como se decía en el preámbulo de la citada Orden.

Entre los Organismos representados en el citado Consejo no figura el Instituto Nacional de Enseñanza a Distancia, cuyas actividades vienen llevándose a cabo con anterioridad a la firma del expresado convenio y utilizando los cauces de actuación más idóneos para sus fines educativos.

Constituyendo los estudios de bachillerato en su modalidad radiofónica, una actividad de fundamental interés para los hijos de nuestros emigrantes y para ellos mismos, se estima conveniente en que el citado Consejo Escolar incluya como una de sus actividades específicas las propias de este nivel y modalidad de enseñanza.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Del citado Consejo Escolar formará parte el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

2.º El Secretario Técnico del Consejo y de su Comisión Permanente ejercerá por delegación del Consejo, las funciones de coordinación con el Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia.

3.º El Consejo Escolar para la Extensión Educativa de los emigrantes atenderá las necesidades que se deriven del desarrollo de las actividades educativas del Instituto Nacional de Enseñanza Media a Distancia en el extranjero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1973.

VILLAR PATASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa

ORDEN de 27 de abril de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna (Cuesta Taco), la denominación de «Padre Anchieta».

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26) que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato mixto de La Laguna (Cuesta-Taco), la denominación de «Padre Anchieta».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de marzo de 1973 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato mixto, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), la denominación de «Joaquim Rubió i Ors».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1973, página 9521, columna segunda, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Joaquim Rubió i Ors», debe decir: «Joaquim Rubió i Ors».

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación a efectos de interpretación del cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación en las Resoluciones particulares otorgadas por la misma para la fabricación mixta de bienes de equipo.

El Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, desarrollado posteriormente por el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, estableció la concesión de bonificaciones arancelarias a la importación de mercancías destinadas a la fabricación de bienes de equipo (fabricaciones mixtas).

Al amparo de estas disposiciones se han ido estableciendo Resoluciones-tipo para la fabricación en régimen de construcción mixta de diversos bienes de equipo, con cargo a las cuales se han otorgado las siguientes Resoluciones particulares: